

Formato N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	OFICINA DE ALMACEN
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN AMBIENTE PARA ALMACEN DE LA UGEL HUANCARAMA

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

Este servicio permitirá a la UGEL Huancarama contar con un espacio adecuado para el almacenamiento de materiales y recursos educativos que serán utilizados en diversas iniciativas y programas. Con el fin de garantizar una gestión eficiente de dichos elementos, se requiere la contratación del servicio de alquiler de un ambiente que cumpla con las especificaciones necesarias.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

El objetivo principal es alquilar un ambiente apropiado que funcione como almacén para la UGEL Huancarama, garantizando la seguridad, accesibilidad y condiciones adecuadas para la conservación de los materiales de limpieza y aseo.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)

Ubicación

El servicio de alquiler se ejecutará en un local destinado a su uso como almacén que se encuentre ubicado en un radio máximo aproximado de 2km de la UGEL que tiene como dirección: jr. Libertad S/N Huancarama - Andahuaylas - Apurímac.

El ambiente debe estar ubicado en una zona de fácil acceso para el personal de la UGEL y los proveedores.

Infraestructura

El local deberá tener acceso interior y dependiente a la vía pública.

Encontrarse en buen estado de conservación y mantenimiento.

El local deberá contar con un área de 35 m², espacio que permita internar todos los bienes pertenecientes a la UGEL

El piso del local deberá contar con un piso de cerámica, piso de parquet o piso de cemento.

Obligaciones al proveedor

Facilitar el internamiento de bienes en general en cualquier horario de las 24 horas del día.

Brindar la seguridad respectiva una vez que se internen los bienes de la UGEL.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR (De corresponder)

- Persona natural o jurídica
- Habilitada para contratar con el estado peruano
- Contar con registro único de contribuyente (RUC) activo y habido
- Contar con registro nacional de proveedores (RNP) de servicio

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)

a) Plazo

El servicio de alquiler de un local para almacén tendrá un plazo de once (11) mes, que serán desde febrero a diciembre del 2026

VI. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad de servicio estará a cargo del responsable del Área usuaria en un plazo que no excederá de cinco (05) días calendario, luego de culminar el servicio de alquiler.

VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se realizará el pago cada mes, luego de terminado el servicio y será abonado en cuenta CCI, y previa conformidad por parte del área usuaria. De conformidad a lo establecido en el TDR, bajo responsabilidad del área usuaria. Asimismo, el proveedor deberá adjuntar comprobante de pago.

VIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad

IX. PENALIDADES (Obligatorio)

La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

X. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.

g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XI. OBLIGACION ANTICORRUPCION

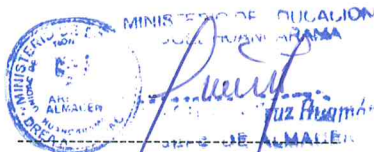
EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.



MINISTERIO DE EDUCACION
REGION ANCAH
ALCALDE
Firma Área usuaria

Firma Área usuaria



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC
DIRECCION DE REGISTROS EDUCATIVOS DE TACNA
P.C. Porfirio Huacabaja
Firma del jefe inmediato

Firma del jefe inmediato